

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8171

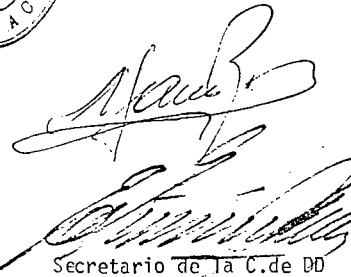
Art. 1.º --- Dónase a la Sociedad Bomberos Voluntarios de General Arenales, -
----- un camión autobomba, equipado debidamente.

ARTICULO 2.º.- El gasto que demandé el cumplimiento de la presente ley, se toma
----- rá de Rentas Generales, con imputación a la misma.

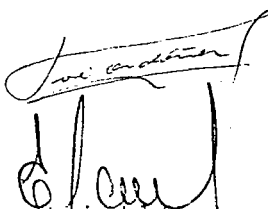
ARTICULO 3.º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la --
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciocho
días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.--




Secretario de la C. de DD




Secretario del Senado